

## RESOLUCIÓN No. 3434 DE 2024

(6 de agosto de 2024)

**Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2024, mediante la cual se publica el listado de aspirantes PRESELECCIONADOS de la Convocatoria Pública realizada mediante Concurso Público de Méritos para proveer Cargos Docentes de Planta de Tiempo Completo en la SEDE TUNJA de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 021 de 1993, 066 de 2005, demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 021 de 1993, adopta el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y en los artículos 12 al 27 se establece el procedimiento para el concurso público de méritos, para la provisión de cargos docentes universitarios, cualquiera que sea su categoría o dedicación, así como los factores de selección que deben tenerse en cuenta para el mismo.

Que el artículo 12 del Acuerdo 021 de 1993, dispone que "La provisión de cargos docentes de nivel universitario, cualquiera sea su categoría o dedicación, se hará únicamente por el sistema de concurso público sobre méritos académicos, experiencia profesional y/o docente, de conformidad con las normas establecidas en el presente Estatuto".

Que mediante la Resolución 4109 del 12 de mayo de 2017, modificada parcialmente mediante Resoluciones 4560 de 2017 y 6092 de 2023, se adoptaron los mecanismos de evaluación y puntajes de valoración de los factores para el concurso público de méritos para provisión de cargos docentes en periodo de prueba en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo 11 de la Resolución 4109 de 2017 establece:

"PRESELECCIONADOS. Los Consejos de Facultad desarrollarán los concursos públicos de méritos conforme lo prevé el Numeral 9 del Artículo 15 del Acuerdo 021 de 1993 modificado por el Acuerdo 029 de 2016, levantarán un acta e informarán a la Vicerrectoría Académica la lista de los preseleccionados que cumplen los requisitos y los cargos desiertos, indicando las razones por las cuales se presenta cada situación, cuando se dé al menos una de las situaciones



previstas en el Artículo 17 del Acuerdo 021 de 1993 y de conformidad con el Acuerdo 030 de 2006.

PARÁGRAFO. Cuando el número de aspirantes de la lista sea inferior a dos (02) se aplicará el Artículo 17 del Acuerdo 021 de 1993, de lo contrario, el concurso deberá continuar con las etapas subsiguientes.”

Que mediante Resolución 2628 de 5 de junio de 2024, se hace una Convocatoria Pública mediante Concurso Público de Méritos para proveer Cargos Docentes de Planta de Tiempo Completo en la SEDE TUNJA de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución 2628 de 5 de junio de 2024, establece que es deber del respectivo Consejo de Facultad elaborar el listado de preseleccionados y publicarlo en la cartelera de la Facultad y en la página web institucional, en las fechas establecidas en el cronograma dispuesto en el artículo 4 de la misma Resolución.

Que el proceso de verificación de requisitos, realizado por los Consejos de Facultad en el marco de la Convocatoria Pública mediante Concurso Público de Méritos para proveer Cargos Docentes de Planta de Tiempo Completo, se encuentra consignado en las respectivas actas.

Que mediante oficio CFCE- 569 de 30 de julio de 2024, el Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación comunica a la Vicerrectoría Académica que el Consejo de la mencionada Facultad, en sesión 17 del 30 de julio de 2024, remite los aspirantes preseleccionados al concurso publico de méritos según Resolución No. 2628 de del 5 de junio de 2024, mediante el formato A-GH-P01-F18.

Que mediante Resolución 3315 de 2024, se publica el listado de aspirantes PRESELECCIONADOS de la Convocatoria Pública realizada mediante Concurso Público de Méritos para proveer Cargos Docentes de Planta de Tiempo Completo en la SEDE TUNJA de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los cuales se encuentran en los documentos anexos discriminados por Facultad, denominados “ASPIRANTES PRESELECCIONADOS CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS. CÓDIGO A-GH-P01-F18” que hacen parte integral de la presente Resolución.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, mediante oficio CFCE-584 del 5 de agosto de 2024, informó a la Vicerrectoría Académica que en su sesión No. 18 de la misma fecha, tras recibir reclamaciones sobre la publicación del formato “Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos”, procedió a revisar 412 hojas de vida presentadas por los aspirantes al Concurso Público de méritos de Docentes de Planta, publicados mediante Resolución 3315 de 2024, detectando las siguientes inconsistencias que por error involuntario de digitación de la Facultad, se presentaron:



- Aspirante de cedula 1.075.267.293 inscrito en el área Disciplinar y de Profundización- inglés, Lengua Extranjera de la Escuela de Idiomas, por error involuntario en el proceso de diligenciamiento del consolidado, no se incluyó en el formato "Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos".

La publicación que se debe tener en cuenta es:

ESCUELA	ÁREA	SEDE, CREAD O CERES	NÚMERO DE DOCUMENTO DE SELECCIONADOS	NÚMERO DE DOCUMENTO DEL NO SELECCIONADO	OBSERVACIONES DE NO SELECCIONADO
Escuela de Idiomas	Disciplinar y de Profundización- inglés, Lengua Extranjera	Tunja	1.075.267.293		

- Aspirante de cedula 1.017.124.193 inscrito en el área Disciplinar y de Profundización – Geografía de la Licenciatura en Ciencias Sociales, por error involuntario en el proceso de diligenciamiento del consolidado, no se incluyó en el formato "Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos".

La publicación que se debe tener en cuenta es:

ESCUELA	ÁREA	SEDE, CREAD O CERES	NÚMERO DE DOCUMENTO DE SELECCIONADOS	NÚMERO DE DOCUMENTO DEL NO SELECCIONADO	OBSERVACIONES DE NO SELECCIONADO
Licenciatura en Ciencias Sociales	Disciplinar y de Profundización - Geografía	Tunja		1.017.124.193	No cumple con los requisitos de los títulos de pregrado. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.

- Aspirante de cedula 37.277.919 inscrito en el área Disciplinar y de Profundización. Infancia, Pedagogía Didáctica e Investigación de la Licenciatura en Educación Infantil, por error involuntario en el proceso de diligenciamiento del consolidado, no se incluyó en el formato: "Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos".

La publicación que se debe tener en cuenta es:

ESCUELA	ÁREA	SEDE, CREAD O CERES	NÚMERO DE DOCUMENTO DE SELECCIONADOS	NÚMERO DE DOCUMENTO DEL NO SELECCIONADO	OBSERVACIONES DE NO SELECCIONADO
Licenciatura en Educación Infantil	Disciplinar y de Profundización. Infancia, Pedagogía Didáctica e Investigación	Tunja		37.277.919	No cumple con los requisitos de los títulos de pregrado y de posgrado. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.

- En la página 17 del formato "Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos", el siguiente aspirante identificado con cédula 1.193.037.491, quedó con dos observaciones en diferente cuadro así:

*No cumple con los requisitos de los títulos de posgrado. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.*

*No cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso, y no cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.*

La publicación que se debe tener en cuenta es:

ESCUELA	ÁREA	SEDE, CREAD O CERES	NÚMERO DE DOCUMENTO DE SELECCIONADOS	NÚMERO DE DOCUMENTO DEL NO SELECCIONADO	OBSERVACIONES DE NO SELECCIONADO
Licenciatura en Educación Infantil	Disciplinar y de Profundización. Infancia, Pedagogía Didáctica e Investigación	Tunja		1.193.037.491	No cumple con los requisitos del título de posgrado; tampoco cumple con la experiencia docente universitaria en el Área del concurso, y no cumple con la Productividad Académica o Investigativa en el Área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 2017 y 6092



ESCUELA	ÁREA	SEDE, CREAD O CERES	NÚMERO DE DOCUMENTO DE SELECCIONADOS	NÚMERO DE DOCUMENTO DEL NO SELECCIONADO	OBSERVACIONES DE NO SELECCIONADO
					de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.

- En la página 10 del formato "Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos", se reportó el siguiente aspirante con cédula 40.013.377, siendo lo correcto cédula 52.812.204, de la siguiente forma:

Programa	Área	No. de Cedula Incorrecta	No. de Cedula Correcta	Observación
Licenciatura en Filosofía	Disciplinar y de Profundización. Filosofía-Humanidades	40.013.377	52.812.204	No cumple con los requisitos de los títulos de posgrado. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.

- En la página 16 del formato "Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos", se reportó el siguiente aspirante con cédula 53.165.529, siendo lo correcto cédula 53.165.520, de la siguiente forma:

Programa	Área	No. de Cedula Incorrecta	No. de Cedula Correcta	Observación
Licenciatura en Educación Infantil	Disciplinar y de Profundización. Infancia, Pedagogía Didáctica e Investigación	53.165.529	53.165.520	No cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.

- En la página 20 del formato "Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos", se reportó el siguiente aspirante con cédula 52.696.656, siendo lo correcto cédula 52.695.656, de la siguiente forma:



Programa	Área	No. de Cedula Incorrecta	No. de Cedula Correcta	Observación
Licenciatura en Educación Infantil	Disciplinar y de Profundización. Infancia, Pedagogía Didáctica e Investigación	52.696.656	52.695.656	No cumple con los requisitos del título de posgrado; tampoco cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso, y no cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.

- En la página 40 del formato "Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos", se reportó el siguiente aspirante con cédula 157.594.494., siendo lo correcto cédula 1.057.594.494, de la siguiente forma:

Programa	Área	No. de Cedula Incorrecta	No. de Cedula Correcta	Observación
Escuela de Idiomas	Disciplinar y de Profundización- Inglés, Lengua Extranjera	157.594.494.	1.057.594.494	No cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.

- En la página 44 del formato "Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos", se reportó el siguiente aspirante con cédula 1.098.711.142, siendo lo correcto cédula 1.098.711.143, de la siguiente forma:

Programa	Área	No. de Cedula Incorrecta	No. de Cedula Correcta	Observación
Escuela de Idiomas	Disciplinar y de Profundización- Inglés, Lengua Extranjera	1.098.711.142	1.098.711.143	No cumple con el nivel de lengua C1; tampoco cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso, no cumple con la experiencia docente en básica y media en el área del concurso, y



				no cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.
--	--	--	--	---

- En la página 44 del formato "Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos", se reportó el siguiente aspirante con cédula 1.057.586.414, siendo lo correcto cédula 1.057.586.417, de la siguiente forma:

Programa	Área	No. de Cedula Incorrecta	No. de Cedula Correcta	Observación
Escuela de Idiomas	Disciplinar y de Profundización- Inglés, Lengua Extranjera	1.057.586.414	1.057.586.417	No cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso, y no cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.

- En la página 50 del formato "Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos", se reportó el siguiente aspirante con cédula 1.049.732.372, siendo lo correcto cédula 1.049.632.373, de la siguiente forma:

Programa	Área	No. de Cedula Incorrecta	No. de Cedula Correcta	Observación
Escuela de Idiomas	Disciplinar y de Profundización- Lengua Materna	1.049.732.372	1.049.632.373	No cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso, y no cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.

- En la página 50 del formato "Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos", se reportó el siguiente aspirante con cédula 8.164.136, siendo lo correcto cédula 8.164.133, de la siguiente forma:

Programa	Área	No. de Cedula Incorrecta	No. de Cedula Correcta	Observación
Escuela de Idiomas	Disciplinar y de Profundización- Lengua Materna	8.164.136	8.164.133	No cumple con los requisitos de los títulos de posgrado; tampoco cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso, no cumple con la experiencia docente en básica y media en el área del concurso, y no cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.

- En la página 54 del formato "Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos", se reportó el siguiente aspirante con cédula 69.913.383, siendo lo correcto cédula 79.913.383, de la siguiente forma:

Programa	Área	No. de Cedula Incorrecta	No. de Cedula Correcta	Observación
Escuela de Idiomas	Disciplinar y de Profundización- Lengua Materna	69.913.383	79.913.383	No cumple con los requisitos de los títulos de posgrado, y tampoco cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.

- En la página 56 del formato "Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos", se reportó el siguiente aspirante con cédula 23.636.654, siendo lo correcto cédula 23.637.654, de la siguiente forma:



Programa	Área	No. de Cedula Incorrecta	No. de Cedula Correcta	Observación
Escuela de Idiomas	Disciplinar y de Profundización- Lengua Materna	23.636.654	23.637.654	No cumple con los requisitos del título de posgrado; tampoco cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso, y no cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.

- En la página 71 del formato "Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos", se reportó el siguiente aspirante con cédula 1.049.625.755, siendo lo correcto cédula 7.178.682, de la siguiente forma:

Programa	Área	No. de Cedula Incorrecta	No. de Cedula Correcta	Observación
Licenciatura en Ciencias Sociales	Disciplinar y de Profundización – Historia	1.049.625.755	7.178.682	No cumple con los requisitos de los títulos de pregrado, y tampoco cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.

- En la página 88 del formato "Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos", se reportó el siguiente aspirante con cédula 1.057.546.892, siendo lo correcto cédula 1.057.546.842, de la siguiente forma:

Programa	Área	No. de Cedula Incorrecta	No. de Cedula Correcta	Observación
Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación	Disciplinar y de Profundización - Química	1.057.546.892	1.057.546.842	No cumple con los requisitos de los títulos de pregrado y de posgrado; tampoco cumple con la experiencia docente



Ambiental				universitaria en el área del concurso, y no cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.
-----------	--	--	--	--

- En la página 89 del formato "Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos", se reportó el siguiente aspirante con cédula 1.043.615.475, siendo lo correcto cédula 1.013.615.475, de la siguiente forma:

Programa	Área	No. de Cedula Incorrecta	No. de Cedula Correcta	Observación
Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Disciplinar y de Profundización - Química	1.043.615.475	1.013.615.475	No cumple con los requisitos del título de posgrado; tampoco cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso, y no cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.

Que con el fin de garantizar el principio de transparencia y el respeto al debido proceso y derecho de contradicción de los aspirantes de la Convocatoria Pública para proveer Cargos Docentes de Planta de Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, realizada mediante Concurso Público de Méritos, se requiere modificar algunos listados de preseleccionados de dicha Facultad, así como ajustar las fechas para la presentación de las respectivas reclamaciones.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

VIGILADA MINEDUCACIÓN



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar la Resolución 3315 de 2024, con el fin de ADICIONAR a los siguientes aspirantes al listado de PRESELECCIONADOS de la Convocatoria Pública realizada mediante Concurso Público de Méritos para proveer Cargos Docentes de Planta de Tiempo Completo en FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la SEDE TUNJA de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

ESCUELA	ÁREA	SEDE, CREAD O CERES	NÚMERO DE DOCUMENTO DE SELECCIONADOS	NÚMERO DE DOCUMENTO DEL NO SELECCIONADO	OBSERVACIONES DE NO SELECCIONADO
Escuela de Idiomas	Disciplinar y de Profundización- inglés, Lengua Extranjera	Tunja	1.075.267.293		
Licenciatura en Ciencias Sociales	Disciplinar y de Profundización - Geografía	Tunja		1.017.124.193	No cumple con los requisitos de los títulos de pregrado. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.
Licenciatura en Educación Infantil	Disciplinar y de Profundización. Infancia, Pedagogía Didáctica e Investigación	Tunja		37.277.919	No cumple con los requisitos de los títulos de pregrado y de posgrado. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.

VIGILADA. MINEDUCACIÓN





**ARTÍCULO 2.** Modificar la observación correspondiente al aspirante identificado con cédula 1.193.037.491 incluido en la página 17 del formato "Aspirantes Preseleccionados concurso público de méritos", así:

ESCUELA	ÁREA	SEDE, CREAD O CERES	NÚMERO DE DOCUMENTO DE SELECCIONADOS	NÚMERO DE DOCUMENTO DEL NO SELECCIONADO	OBSERVACIONES DE NO SELECCIONADO
Licenciatura en Educación Infantil	Disciplinar y de Profundización. Infancia, Pedagogía Didáctica e Investigación	Tunja		1.193.037.491	No cumple con los requisitos del título de posgrado; tampoco cumple con la experiencia docente universitaria en el Área del concurso, y no cumple con la Productividad Académica o Investigativa en el Área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.

**ARTÍCULO 3.** Modificar la Resolución 3315 de 2024, con el fin de corregir los números de identificación de algunos aspirantes que se encontraban en el listado de PRESELECCIONADOS de la Convocatoria Pública realizada mediante Concurso Público de Méritos para proveer Cargos Docentes de Planta de Tiempo Completo en FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la SEDE TUNJA de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

Programa	Área	No. de Cedula Incorrecta	No. de Cedula Correcta	Observación
Licenciatura en Filosofía	Disciplinar y de Profundización. Filosofía- Humanidades	40.013.377	52.812.204	No cumple con los requisitos de los títulos de posgrado. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de

VIGILADA MINEDUCACIÓN





Programa	Área	No. de Cedula Incorrecta	No. de Cedula Correcta	Observación
				2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.
Licenciatura en Educación Infantil	Disciplinar y de Profundización. Infancia, Pedagogía Didáctica e Investigación	53.165.529	<b>53.165.520</b>	No cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.
Licenciatura en Educación Infantil	Disciplinar y de Profundización. Infancia, Pedagogía Didáctica e Investigación	52.696.656	<b>52.695.656</b>	No cumple con los requisitos del título de posgrado; tampoco cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso, y no cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.
Escuela de Idiomas	Disciplinar y de Profundización- Inglés, Lengua Extranjera	157.594.494.	<b>1.057.594.494</b>	No cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.
Escuela de Idiomas	Disciplinar y de Profundización- Inglés, Lengua Extranjera	1.098.711.142	<b>1.098.711.143</b>	No cumple con el nivel de lengua C1; tampoco cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso, no

VIGILADA MINEDUCACIÓN



Programa	Área	No. de Cedula Incorrecta	No. de Cedula Correcta	Observación
				cumple con la experiencia docente en básica y media en el área del concurso, y no cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.
Escuela de Idiomas	Disciplinar y de Profundización- Inglés, Lengua Extranjera	1.057.586.414	<b>1.057.586.417</b>	No cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso, y no cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.
Escuela de Idiomas	Disciplinar y de Profundización- Lengua Materna	1.049.732.372	<b>1.049.632.373</b>	No cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso, y no cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.
Escuela de Idiomas	Disciplinar y de Profundización- Lengua Materna	8.164.136	<b>8.164.133</b>	No cumple con los requisitos de los títulos de posgrado; tampoco cumple con la experiencia docente

VIGILADA. MINEDUCACION



Programa	Área	No. de Cedula Incorrecta	No. de Cedula Correcta	Observación
				universitaria en el área del concurso, no cumple con la experiencia docente en básica y media en el área del concurso, y no cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.
Escuela de Idiomas	Disciplinar y de Profundización- Lengua Materna	69.913.383	<b>79.913.383</b>	No cumple con los requisitos de los títulos de posgrado, y tampoco cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.
Escuela de Idiomas	Disciplinar y de Profundización- Lengua Materna	23.636.654	<b>23.637.654</b>	No cumple con los requisitos del título de posgrado; tampoco cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso, y no cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.
Licenciatura en Ciencias Sociales	Disciplinar y de Profundización – Historia	1.049.625.755	<b>7.178.682</b>	No cumple con los requisitos de los títulos de pregrado, y tampoco cumple con la experiencia

VIGILADA. MINEDUCACION



Programa	Área	No. de Cedula Incorrecta	No. de Cedula Correcta	Observación
				docente universitaria en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.
Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Disciplinar y de Profundización - Química	1.057.546.892	<b>1.057.546.842</b>	No cumple con los requisitos de los títulos de pregrado y de posgrado; tampoco cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso, y no cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.
Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Disciplinar y de Profundización - Química	1.043.615.475	<b>1.013.615.475</b>	No cumple con los requisitos del título de posgrado; tampoco cumple con la experiencia docente universitaria en el área del concurso, y no cumple con la productividad académica o investigativa en el área del concurso. Lo anterior, según Resoluciones UPTC: 2628 de 2024, 4109 de 2017, 4560 de 2017 y 6092 de 2023; en el marco de los Acuerdos 021 de 1993 y 030 de 2006.

**ARTÍCULO 4.** Los aspirantes mencionados en los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución, podrán presentar reclamación escrita ante el Consejo de la Facultad de



Ciencias de la Educación, hasta el **12 DE AGOSTO DE 2024**. Esta reclamación deberá ser radicada de una de las siguientes formas:

- a) En la secretaría de la respectiva Facultad, en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.
- b) Por correo electrónico: A la dirección de correo electrónico de la respectiva Facultad, la cual se encuentra especificada en la Resolución de convocatoria.

**ARTÍCULO 5.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso del numeral 1.5 del Artículo 2 de la Resolución 2628 de 2024, el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación enviará la respuesta de la reclamación al correo electrónico que el aspirante registró en su acta de inscripción. Esta respuesta se emitirá dentro de los plazos establecidos en el cronograma del Artículo 4 de la mencionada Resolución.

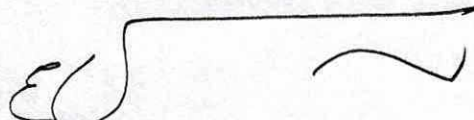
**ARTÍCULO 6.** Publicar el contenido de la presente Resolución y su anexo en la respectiva cartelera de la Facultad y en la página web institucional.

**ARTÍCULO 7.** Las demás disposiciones de la Resolución 3315 de 2024, así como los demás listados permanecen vigentes y sin modificación alguna.

**ARTÍCULO 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los seis (6) días del mes de agosto de 2024.



**ENRIQUE VERA LÓPEZ**  
Rector



**RUTH MARIBEL FORERO CASTRO**  
Vicerrectora Académica

Revisó: Javier Andrés Camacho Molano/Director Jurídico  
Secretaría Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación  
Proyectó: Paola Coy/Profesional Dirección Jurídica